

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **MAESTRA IRMA GONZÁLEZ BENÍTEZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP TLAXCALA", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. El "CONALEP TLAXCALA" es una institución pública educativa comprometida con la formación de profesionales técnicos de alto nivel competitivo, formados en valores cívicos, humanos y que la población estudiantil se realice como Profesionales Técnicos Bachiller, capaces de laborar en cualquier empresa o institución nacional o internacional, con un modelo educativo basado en competencias laborales certificadas, diseñadas en conjunto con los sectores productivos, cuyos principios son la calidad competitiva.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "CONALEP TLAXCALA":

2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 35, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Tomo LXXX, segunda época, número 46, Segunda Sección.

2.2. Que, la representación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, recae en la Directora General: Maestra Irma González Benítez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha de cinco de marzo de dos mil quince, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, y 16 fracciones I, II, IV Y XVIII del decreto número. 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA".

2.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Xicohtécatl número 80, Colonia Santa María Ixtulco, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90105 y para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CEP991117C29**.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales y criterios sobre las cuales "**LAS PARTES**" realizarán acciones para consolidar y promover la vinculación interinstitucional en materia de capacitación, prácticas profesionales y servicio social, en beneficio del "**ICATLAX**" y de los alumnos, personal docente y personal administrativo de el "**CONALEP TLAXCALA**".

1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de Regulares, Educación Basada en Competencias (EBC),

Extensión, Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO) y Capacitación Acelerada Específica (CAE).

1.2. Pone a disposición las Unidades de Capacitación y la Acción Móvil, para la impartición de los cursos que se deriven del presente convenio.

1.3. Solicitar por escrito al "CONALEP TLAXCALA" el número de alumnos que requiera y que estén en posibilidad de realizar su servicio social, prácticas profesionales y proyectos de titulación en sus instalaciones.

1.4. Aceptar a estudiantes del "CONALEP TLAXCALA" para que presten su servicio social y realicen las prácticas profesionales, en alguna de las áreas del "ICATLAX" donde se requiera su perfil académico con base en la normatividad de la misma, previa aprobación y entrevista; además de permanecer bajo supervisión de las personas asignadas por "LAS PARTES".

1.5. Entregar constancia de término de prestación del servicio social, de las prácticas profesionales y del proyecto de titulación.

1.6. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados.

1.7. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo o curso aprobado por los alumnos.

1.8. Designar al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ**, Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. EL "CONALEP TLAXCALA" SE COMPROMETE A:

2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, los cuales serán de diecisiete alumnos y un máximo de veinticinco, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación; así también la documentación será entregada 15 días antes del inicio de cada curso en tiempo y forma al "ICATLAX", sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

2.2. Solicitar al "ICATLAX" mediante oficio, la realización de prestación de servicio social y prácticas profesionales por parte de alumnos del "CONALEP TLAXCALA", a las áreas del "ICATLAX" y una vez autorizado por este, otorgará un oficio de presentación a los alumnos, cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos por el "ICATLAX", la cual solo aceptará alumnos del "CONALEP TLAXCALA".

2.3. La cuota de recuperación estará a cargo de los alumnos beneficiados que integren los cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en todas sus modalidades.

2.4. Proporcionará las instalaciones del **"CONALEP TLAXCALA"** así como de todos los planteles, para que se impartan los cursos de capacitación autorizados, materia del presente convenio.

2.5. Prestará los equipos y herramientas de todos los planteles del **"CONALEP TLAXCALA"**, que sean previamente autorizados para la impartición de la capacitación que se ofrezca con motivo de este convenio.

2.6. Durante el tiempo que dure la impartición de los cursos de capacitación, los alumnos seguirán bajo la guarda de las autoridades del plantel donde se llevara a cabo los cursos de capacitación, quienes deberán propiciar el buen comportamiento de los alumnos inscritos a alguno de los cursos.

2.7. Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con los materiales que se requieran para el desarrollo de las competencias establecidas para cada curso.

2.8. El **"CONALEP TLAXCALA"** identificará a los docentes, catedráticos y/o alumnos destacados para canalizarlos al **"ICATLAX"**, y ser considerados para formar parte de la cartera de instructores, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (**STPS**), para poder ser registrados, después de que reúnan los requisitos generales establecidos

2.9. El **"CONALEP TLAXCALA"** designa a la **LICENCIADA ILIANA GUADALUPE CASTRO GARCÍA**, como enlace con el **"ICATLAX"** para dar cumplimiento al presente convenio.

2.10. A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el **"CONALEP TLAXCALA"** se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"** y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

TERCERA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

3.1. Que los alumnos y el personal que participe en este convenio, respete la reglamentación que las mismas se impongan para el desarrollo de las actividades.

3.2. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el (los) curso (s) que tomen los estudiantes que acumulen 200 horas o más de capacitación, serán considerados como servicio social o prácticas profesionales, siendo supervisados por el personal académico correspondiente y el personal que designe el **"ICATLAX"**, quienes sistemáticamente estarán evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados por el proyecto institucional en que se integre cada estudiante; y en caso de prestar servicio social en cualquiera de las instalaciones del **"ICATLAX"**, este será con duración de 480 horas como mínimo distribuidas en un tiempo no menor de seis meses y para la realización de

prácticas profesionales debe cubrir 360 horas, distribuidas en un tiempo de cuatro meses, como lo marca el Reglamento Escolar, en un horario que sea compatible con el "CONALEP TLAXCALA" y el "ICATLAX".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que a fin de aceptar a estudiantes del "CONALEP TLAXCALA" para que realicen su servicio social o prácticas profesionales, el "CONALEP TLAXCALA" solicitará por escrito la incorporación del alumno y una vez que sea autorizado por el "ICATLAX", el "CONALEP TLAXCALA" emitirá una carta de presentación debidamente requisitada y expedida del alumno que pretenda realizar su servicio social o prácticas profesionales, cumpliendo con la normas y reglamentos establecidos por el "ICATLAX".

SEXTA. Para el cumplimiento de la cláusula inmediata anterior, el alumno que preste el servicio social o realice sus prácticas profesionales, se obliga a:

- a) El "CONALEP TLAXCALA", se compromete a mantener vigente el seguro contra accidentes personales y el alumno se compromete a presentar tarjeta de salud con número de seguridad social del seguro facultativo.
- b) Elaborar un informe de las experiencias, actividades realizadas y resultados adquiridos, el cual será firmado por el coordinador o persona que sea designado por el "ICATLAX".
- c) De incurrir en 3 faltas injustificadas o alternadas en un lapso de 30 días naturales, podrá ser dado de baja del programa de servicio social o prácticas profesionales; además el alumno deberá observar orden y disciplina.
- d) En caso de incurrir en alguna falta de carácter disciplinario se aplicará el reglamento del "ICATLAX" y se informará por escrito de tal determinación al "CONALEP TLAXCALA".

SÉPTIMA. El "ICATLAX" queda liberado de toda responsabilidad proveniente de algún accidente que ocurra a los alumnos durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio y, en caso de presentarse alguna contingencia, el "ICATLAX" brindará al estudiante la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la unidad hospitalaria considerada en el seguro facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan, que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios que establecen los lineamientos que regulan dichos cursos.

NOVENA. Ambas instituciones acuerdan que la cuota de recuperación que deberá cubrir cada alumno por inscripción a cada curso será la cantidad de \$ 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), si estos son impartidos en las instalaciones de algún plantel del "CONALEP TLAXCALA" y de \$ 200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.), si los cursos son impartidos en alguna de las Unidades de Capacitación; cabe señalar que estos costos tendrán vigencia hasta el mes de junio del presente año y a partir del mes de julio serán aplicables los nuevos costos, los cuales serán la cantidad \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), si estos son impartidos en las instalaciones de algún plantel del "CONALEP TLAXCALA" y de \$ 200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.), si los cursos son impartidos en alguna de las Unidades de Capacitación; en el entendido que si el alumno o personal de "CONALEP TLAXCALA" no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX", este no podrá inscribirse para recibir dichos cursos, hasta que se haya realizado el depósito correspondiente.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES", acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia del ocho de enero del año dos mil diecinueve al 31 de julio del año dos mil diecinueve, y empezará a surtir efectos al día siguiente de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses y en tal caso acordarán para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. Ambas instituciones manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se hará constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de "LAS PARTES" que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "CONALEP TLAXCALA", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"



PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ.
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "CONALEP"

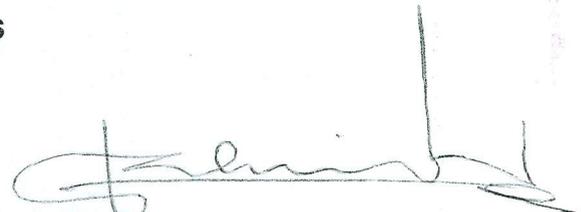


MAESTRA IRMA GONZÁLEZ BENÍTEZ,
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS



LICENCIADA ELIZABETH MARTÍNEZ
MORALES,
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUDE".



MAESTRO JOSÉ ALBERTO GALINDO RUÍZ,
DIRECTOR ACADÉMICO.



LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL "ICATLAX".



LICENCIADA ILIANA GUADALUPE CASTRO
GARCÍA,
COORDINADORA ESTATAL
DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN.